

Quito D.M. a, 5 de Enero de 2015

Señor  
**DAVIT MENABDE**  
Gerente General  
**INDUSTRIA PLASTICA MLCPOLYMER SA.**  
Presente.-

De nuestras consideraciones,

Comunicamos a Usted señor Gerente General, para los fines legales consiguientes, y de conformidad con el **Artículo 199 de la Ley de Compañías** en actual vigencia, que en ésta fecha hemos realizado la siguiente **cesión de acciones** de la compañía que Usted representa:

Nombre del **Cedente**: **ROBERTO CARLOS ENRIQUE HAHN KLINGE**

Documento de Identidad: Cedula Identidad 1707454698

Nacionalidad: Argentina

Tipo de Inversión: Extranjera Directa

Nombre del **Cesionario**: **ELIZABETH GERTIE HAHN KROL**

Documento de Identidad: Cedula Identidad 1709481814

Nacionalidad: Brasil

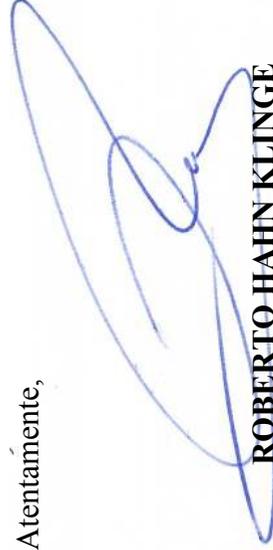
Tipo de Inversión: Extranjera Directa

Numero de Acciones materia de la Cesión (suscritas y pagadas): 40  
Valor Nominal por acción: USD \$10,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían el cedente sobre las acciones cedidas.

Consecuentemente, solicitamos, de conformidad con la Ley, que se sirva inscribir la presente transferencia de las acciones mencionadas, en el libro de Acciones y Accionistas de la sociedad **INDUSTRIA PLASTICA MLCPOLYMER SA.**

Atentamente,



**ROBERTO HAHN KLINGE**  
CEDENTE



**ELIZABETH GERTIE HAHN KROL**  
CESIONARIO

COPIA No \_ \_ *Segunda* \_ \_ \_ \_

FECHA: \_ \_ *04 JUL. 2013* \_ \_ \_ \_

# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República  
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373  
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN**

**SR. ROBERTO CARLOS ENRIQUE HAHN KLINGE**

**Y SRA. VIVIANA DEL PILAR RIVERA LÓPEZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 2**

**COPIAS**

**K.P.J**

**ROBERTO Y VIVIANA**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES CUATRO (04) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: Señor **ROBERTO CARLOS ENRIQUE HAHN KLINGE**, de estado civil divorciado; y, señora **VIVIANA DEL PILAR RIVERA LÓPEZ**, de estado civil divorciada, cada uno por sus propios y personales derechos; bien

virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública comparecen: Viviana del Pilar Rivera López, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno nueve cero cuatro uno siete guión cuatro; y, Roberto Carlos Enrique Hahn Klinge portador de la cédula de identidad número uno siete cero siete cuatro cinco cuatro seis nueve guión ocho, los comparecientes la primera Ecuatoriana y el segundo de nacionalidad Argentina residente en el Ecuador, mayores de edad, de estado civil divorciados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Viviana del Pilar Rivera López y Roberto Carlos Enrique Hahn Klinge, contraerán nupcias matrimoniales entre sí para lo cual ha decidido suscribir estas capitulaciones

vigente y siguientes, con efectos legales de presente y futuro. En virtud de lo cual las partes convienen: **UNO.-** Que los bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos y cualquier otro tipo de bien corporal e incorporal, que actualmente tengan en propiedad o que adquiriera cada uno de los comparecientes de manera individual a título oneroso, gratuito o cualquier otro título, pertenezca exclusivamente y definitivamente a cada uno de ellos, prescindiendo al Régimen de Sociedad Conyugal y consiguientemente de los gananciales.- **DOS.-** Que cada uno de los comparecientes tendrá la libre administración separada e independiente de la del otro de manera que cada uno tenga plena capacidad civil, comercial o de cualquier índole con respecto de dicha administración y disposición, en este Régimen de Capitulaciones Matrimoniales.- **TRES.-** En consecuencia, todas las rentas, ingresos, utilidades provenientes de los bienes derechos y acciones a que se contrae esta separación, están de exclusivo beneficio de cada uno de los comparecientes por separado.- **CUATRO.-** Que, en caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, el cónyuge sobreviviente expresamente renuncia al derecho a recibir como herencia porcentaje alguno de los bienes dejados por el causante, salvo estipulación testamentaria en contrario. En caso de fallecimiento, los bienes del causante pasarán a

conyuge, los alimentos congruos o los necesarios. Los comparecientes renuncian irrevocable, incondicional y expresamente a exigir del otro cónyuge o ex cónyuge cualquier derecho sobre los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales individuales de cada uno. SEIS.- Todas las deudas, obligaciones que en general contraigan los comparecientes serán a título personal de cada uno, razón por la cual no será necesario la intervención conjunta de ellos.- La presente escritura pública tendrá validez para cada uno de los comparecientes de presente y de futuro.- **CLÁUSULA CUARTA:** Del presente convenio de capitulaciones matrimoniales se tomará nota al margen del Acta de Matrimonio. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la plena validez de esta escritura”.- (Firmado) Doctor Luis Alfredo Maldonado Jerves, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos ochenta y seis guión cuarenta y cuatro, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, se observaron



f) Sra. Viviana del Pilar Rivera López

c.c. 100190417-4



f) Sr. Roberto Carlos Enrique Hahn Klinge

c.i. 170745469-8



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

170745469-8

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INVERSIONISTA  
E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HAHN ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
KLINGE ANA E.  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-07-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-07-13

0000000000

INSPECTOR GENERAL  
FOLIA DEL CERVIZADO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

04 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ GRANDU  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSMETOLOGO	E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA ROMERO JULIO GUILLERMO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ MONTOYA LAURA BEATRIZ		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2013-03-05		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-05		
 DIRECTOR GENERAL	 FIRM DEL REGISTRADO	

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 Emitido el 17 de Febrero de 2013  
 100190417-4 152 - 0063

RIVERA LOPEZ VIVIANA DEL PILAR

IBARRA IBARRA  
 SECRETARÍA SECRETARÍA  
 CANTÓN Ibarra - J.P. de Cordero - 8 - TELÉFONO 09-50-  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FICHAS - 0042  
 3321966 20062013 121630  
**3321966**

IMP. YCM

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la  
 COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



se otor,...



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en 5 Fojas Util(es)  
Quito, 12 de 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



*[Handwritten signature]*